

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, martes 21 de marzo de 1899

Número 67

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones. Depósitos judiciales.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 3,875

Los señores doña Victoria Iglesias Castro de Ford y don Walter J. Ford Leatherbarrow, mayores de edad, casados, de oficios domésticos la primera, comerciante el segundo, ingleses y de este domicilio, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta mil hectáreas de terreno baldío en la provincia de Guanacaste, cantón de las Cañas, bajo los linderos siguientes: Norte, baldíos denunciados por Minor Cooper Keith; Sur, ídem denunciados por la Guanacaste Syndicate Limited C^a; Este, terrenos denunciados por el mismo señor Keith; y Oeste, terrenos denunciados por dicha compañía Guanacaste Syndicate Limited y por los señores Rafael Iglesias, Minor Cooper Keith y Roberto Crespi.—Tal denuncia lo establecen los citados señores, como adjudicatarios de una mina de oro en la misma localidad y con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, como lo dispone la ley de 29 de julio de 1896.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 16 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 3,868

A las doce y media del día trece de abril próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, cinco acciones del Banco de Costa Rica, por valor nominal de mil pesos cada una, marcadas con los números 1669, 1670, 1671, 1672 y 1673. Han sido valoradas para su venta en mil novecientos pesos cada una. Pertenecen á los menores Osvaldo, Manuel, Aniceto, Julia, Elvira, Concepción, Corina y Matilde Odio y Odio, representados por su tutor don Luis Odio Boix; y se venden en virtud de ejecución que contra ellos sigue don Simeón Guzmán Contreras.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—15 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

3—1

Nº 3,889

Á las doce y media del día veintiocho del corriente mes se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un anillo con un solitario de diamante. Pertenece á Ricardo Brenes Volio; vale trescientos cincuenta pesos y se remata en juicio ejecutivo que don Rafael Dengo Bertora sigue contra dicho señor para el pago de trescientos pesos é intereses.—Es este tercer remate y se hace por haberse declarado insubsistentes los anteriores, por no haber consignado los rematarios el precio de la cosa.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN R. VÍQUEZ S.—Srio.

Nº 3,899

Á las doce del día veintisiete de abril próximo entrante, se rematará en la puerta principal exterior de este Juzgado y al mejor postor, un terreno baldío, sito en el punto denominado *Peñas Blancas*, jurisdicción de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de dos mil hectáreas, deducido el dos por ciento para caminos, y dentro de estos linderos: Norte, terrenos del Licenciado don Demetrio Iglesias, río La Fortuna, en medio; Sur, río Peñas Blancas y terrenos baldíos; Este, río Peñas Blancas y terrenos de don Rafael Iglesias; y Oeste, con terrenos baldíos. Este terreno fué dividido en tres lotes, de los cuales consta el primero de mil hectáreas y los otros dos de quinientas hectáreas cada uno; y linda el primer lote: Norte, con los lotes 2º y 3º, y en una pequeña parte con terrenos de don Rafael Iglesias; Sur, río Peñas Blancas y terrenos baldíos; Este, río Peñas Blancas, en su mayor parte y en

una pequeña parte con terreno de don Rafael Iglesias; y Oeste, baldíos.—2º lote, linda: Norte, río La Fortuna en medio, terreno del Licenciado don Demetrio Iglesias, y en una pequeña parte con terrenos de Manuel Jiménez, sin río en medio; Sur, lote número 1; Este, en su mayor parte con el lote número 3 y en una pequeña parte con terrenos de Manuel Jiménez; y Oeste, con baldíos.—Lote número 3, linda: Norte, en su mayor parte con terrenos del Licenciado don Demetrio Iglesias, río La Fortuna en medio, y en una pequeña parte, sin río en medio, con terrenos de Manuel Jiménez; Sur, con el lote número 1; Este, terrenos de don Rafael Iglesias; y Oeste, en su mayor parte con el segundo lote, y en una pequeña parte con terrenos de don Manuel Jiménez, camino de Nicaragua en medio.—Este terreno fué denunciado por los señores Doctor don Juan José Ulloa Giralt, don José Pinto Fernández, doña Rosa Pérez Peña y Licenciado don Víctor Orozco González, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es en general plano, tiene abundantes aguas y buenas maderas de construcción, tiene una temperatura de 28º centígrados y lo atraviesa el camino de Nicaragua, abierto por don Mercedes Quesada con dirección Noroeste.—En la parte Noroeste hay algunos suampos, á causa de lo bajo del terreno, y en todas partes de éste se encuentran bastantes árboles de hule ya explotados.—Dista dicho terreno del Naranjo, que es la población inmediata más cercana, cuarenta y ocho kilómetros. Los denunciantes han convenido en que el lote número 1 corresponda á los señores Pinto y doña Rosa Pérez; el número 2 al Doctor don Juan José Ulloa; y el número 3 al Licenciado don Víctor Orozco.—Ha sido valorado á razón de dos pesos cada hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 15 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

FÉLIX ROMERO M.

MAXIMILIANO FEBLES

3 v. 1

Nº 3,872

Á las doce del día cinco de abril próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un terreno de breñas y montes, hoy parte de potrero, situado en el distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, constante de diecisiete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veintitrés centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de los vecinos de San Rafael; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Salas, y sin calle en medio, lo vendido á Juan Arce; Este, en parte, lo vendido á Juan Arce y en parte, terrenos de los vecinos de San Rafael; y Oeste, propiedad de Víctor Rojas; es el último resto de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos dos, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, finca número nueve mil seiscientos cincuenta y tres, asiento diez, y pertenece á María Justina Brenes Ortiz, quien lo hipotecó á don Francisco Ulloa Giralt, por mil trescientos pesos, suma que sirve de base para la venta, y se remata en ejecución seguida por el acreedor contra la Brenes, para



el pago de su crédito.—La finca madre, por el asiento siete mil cuatrocientos veinticuatro, folio ciento cuarenta y tres, tomo nueve de la Sección de Hipotecas, fué hipotecada por Jesús Pacheco Ugalde á favor de los señores Presbítero Eduardo, José María, José Rafael, Rafael, María y Gabina Pereira Matamoros, respondiéndoles respectivamente por mil ochocientos ochenta pesos treinta y nueve centavos, noventa y un pesos sesenta y tres centavos, doscientos dieciséis pesos diecisiete centavos, mil cuatrocientos ochenta pesos setenta y dos centavos, y mil quinientos trece pesos quince centavos; y en caso de demora, por intereses respectivos.—No hay otro gravamen.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—13 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

3—3

Nº 4

A la una de la tarde del día seis del entrante mes de abril se venderá en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad un terreno situado en el punto llamado *La Esmeralda*, jurisdicción de la villa del Paraíso, de esta provincia, constante de tres hectáreas y cuarenta áreas, el cual está dedicado á la agricultura en su mayor parte y el resto de potrero, lindante: al Norte, con propiedad de Víctor Herrán; Sur, con ídem de Policronio Martínez; Este, calle en medio, con ídem de Eustaquio Marín; y al Oeste, calle en medio, ídem de Salvador Lara. Ha sido valorado á razón de ciento veinticinco pesos manzana; pertenece á Torcuato Orozco Garita y se vende en virtud de ejecución que le sigue el señor Francisco Regis Angulo, para el pago de la suma de \$ 187-60, costas é intereses.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—17 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO

PANT. PEREIRA

3—1

Nº 3,900

A las doce del día ocho de abril próximo se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de las Alcaldías las fincas inscritas, respectivamente, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomos 380 y 436, folios 429 y 189, bajo los números 26,792 y 28,824, asientos I, que se describen así: la 1ª.—Terreno cultivado de café, hoy inculto, situado en el cuartel del Hospital, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Bernardo Soto Alfaro; Sur, calle de los Panteones; Este, propiedad de Cipriano Cortés Cortés; y Oeste, propiedad de Celso Coto Zeledón; constante de 1 área, 4 centiáreas, 83 decímetros y 44 centímetros cuadrados, teniendo de frente á la calle 2 metros, 508 milímetros; y la 2ª.—Terreno cultivado de café (contiguo al anterior), situado en el mismo lugar, distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, propiedad de José Alvarado; Sur, calle de los Panteones; Este, propiedad de Celso Coto Zeledón; y Oeste, resto de finca de Bernardo Soto Alfaro; constante como de 2 áreas, 63 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, teniendo de frente á la calle 6 metros 688 milímetros. Estas fincas pertenecen á Celso Coto Zeledón y tienen el siguiente gravamen: según el asiento 19,999, folio 509, tomo 25 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por el expresado Coto Zeledón á favor de la casa de comercio Juan Knöhr Herwagen por la suma de \$ 425-00, respondiéndolo la primera por \$ 100-00 y la segunda por \$ 325-00; se rematan para el pago de cantidad de pesos que Coto Zeledón debe á Buenaventura Castro Sánchez; y están valoradas, la primera en \$ 200-00 y la segunda en \$ 400-00. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª.—San José, 20 de marzo de 1899.

CORNELIO LEIVA

3—1

A. CASTRO A.,—Srío.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,879

Cecilio Sandoval Rodríguez, de este vecindario, solicita información de testigos para justificar que hace más de veinticinco años, como dueño, posee la finca que quiere se inscriba á su nombre y que se describe: terreno de superficie plana y quebrada, dedicada una parte á la agricultura y la otra de montes, con una casa en él ubicada, situada en el *Escobal* del barrio de Jesús de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante el terreno de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, poco más ó menos; y la casa de siete metros por seis de fondo, estando ésta cerrada en parte y en parte abierta. Linderos: Norte, terrenos de herederos de Ramón Sánchez; Sur, con el río Grande; Este, quebrada en medio, terreno de José María Sandoval y herederos de Manuel Rodríguez; y Oeste, propiedad de Joaquín Trejos. Está libre de gravámenes y vale próximamente tres mil pesos. Fué adquirido el terreno por Compra á Carmen Jiménez y Gertrudis Alvarez, y la casa la construyó el peticionario.

Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Alcaldía de Atenas.—16 de marzo de 1899.

RAF. HERRERA P.

3—3

NAPOLÉON ESCALANTE,—Srío.

Nº 2

Lucas Bonilla Alfaro, mayor de edad, soltero artesano, de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia; constantes, la casa de 5 metros 16 milímetros de frente, por 3 metros 762 milímetros de fondo; y el solar, que está cultivado en parte de café y en parte de caña de azúcar, 16 metros 302 milímetros de frente, por 66 metros 880 milímetros de fondo; y lindantes: Norte, con propiedad de María de Jesús Alfaro; Sur, calle en medio, ídem de Casiano Roldán; Este, calle en medio, ídem de Agueda Rivas y Rafael Aguilar; y Oeste, ídem de Juan Bonilla. Adquirió esta finca, parte por herencia de Concepción Alfaro, y parte por compra á Ramona, Romualdo, León y Juan Bonilla; vale \$ 250-00 y está libre de gravamen. Cito á las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito, y que lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—18 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO

F. MENESES 3 1

Nº 3,896

El señor Manuel Hernández, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, en su carácter de albacea propietario definitivo en la mortuoria de su señora madre Ramona Hernández Araya, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de su mismo vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de posesión de la finca que por más de diez años poseyó dicha señora Hernández, y que se describe así: cafetal situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, como de 5 áreas, 24 centiáreas y 17 decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, con propiedad de herederos de María Hernández; por el Sur, calle pública en medio, con ídem de herederos de Telésforo Zamora; por el Este, con ídem de Pablo González y Juan Arce, y por el Oeste, con ídem de Joaquín González.—Vale esta finca doscientos pesos; no tiene gravámenes y la adquirió la causante, señora Hernández, por herencia de su señora madre María Emilia Araya.

Quiénes tengan derechos en el inmueble descrito, que se presenten en este despacho á deducirlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 15 de marzo de 1899.

M. R. CHAVERRI

J. JQ. BENAVIDES,

Srío.

3

Nº 3,895

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado el señor Cecilio Aguilar Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela, solicitando información posesoria de la finca siguiente, que ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, y se describe así: casa de habitación de siete metros, cinco decímetros de frente por tres metros tres decímetros de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, con un corredor al frente, de pared de adobes, maderas labradas, cubierta con teja del país, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, como de 3 áreas, 77 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia, limitado: al Norte, propiedad de Tranquilino Conejo; Sur, calle pública en medio, ídem del citado Conejo; Este, con propiedad de Francisca Rodríguez; y Oeste, ídem de Cecilio Sánchez. Vale esta finca cuatrocientos pesos y la adquirió así: la mitad del terreno por compra á mi señora madre Francisca Rodríguez; y la otra mitad por compra á Fidel Aguilar y el edificio por haberlo construído con mis propias expensas.

Quien tenga derechos que deducir respecto al inmueble descrito, se presente á legalizarlos dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—17 de marzo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

LUIS ARCE CHACÓN,—Srío.

CITACIONES

Nº 3,882

En la quiebra de don Luis Arce Aysa se ha dictado el auto que en lo conducente dice: Juzgado primero Civil en primera instancia.—San José, á las diez de la mañana del diecisiete de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Convócase á los acreedores de don Luis Arce Aysa á una reunión que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veintiocho de los corrientes, á fin de que conozcan de la autorización pedida por el curador de la quiebra para vender las mercaderías y muebles del quebrado... Luis Dávila.—Juan R. Viquez,—Prosrío.

Dado en San José, á las diez de la mañana del diecisiete de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ,—Srío.

2 2

Nº 3,884

Al señor Apolonio Rodríguez se hace saber las providencias que han recaído en el perjuicio promovido por don Tomás Soley Estrada, contra él, y que dicen así: "Alcaldía única.—Naranjo, á las once de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Como se pide, cítase al señor Apolonio Rodríguez para que á la una de la tarde del día veintinueve del presente mes, comparezca á este despacho á reconocer la cuenta y á absolver las posiciones que se le piden; y el mismo en el acto de la notificación señalará casa en el centro de esta villa donde oír las siguientes.—Paulino Soto.—Simón Guzmán,—Secretario.—Alcaldía única.—Naranjo, á las doce del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Por lo expuesto en la razón anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109, Código de Procedimientos Civiles, como se pide, hágase la notificación de ésta y de la providencia anterior al señor Rodríguez, por cédula que se insertará por dos veces en el *Boletín Judicial*, y póngase en los autos por la Secretaría la constancia respectiva.—Paulino Soto. Simón Guzmán,—Secretario".

Es conforme.

Dada en la villa del Naranjo, á las dos de la tarde del quince de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Alcaldía única.—Naranjo, 15 de marzo de 1899.

SIMÓN GUZMÁN,
Notificador.

Nº 1

Este Juzgado, por resolución dictada á las dos y cuarto de la tarde del dieciocho del corriente mes, declaró en estado de insolvencia á don Demetrio Tinoco Iglesias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y abrió el respectivo concurso de acreedores, en virtud de presentación del mismo deudor; en la misma resolución se nombró curador provisional de la masa al Licenciado don Octavio Béche Argüello, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, quien aceptó el cargo y prestó el juramento legal á las dos y media de la tarde del mismo día. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 617 del Código Civil, prohibo que se hagan pagos ó entregas de efectos al deudor insolvente, bajo pena de no quedar descargado de su obligación el que lo hiciere; asimismo prevengo á todas las personas en cuyo poder se encuentren pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de cinco días hagan manifestación y entrega de ellas al curador ó al infrascrito Juez, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó á este Juzgado.

Señálase el término de quince días, á contar de la primera publicación de este edicto, para que los acreedores de este concurso legalicen sus créditos y aleguen los privilegios que tuvieren.

Convócase á los acreedores á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del tres de abril entrante, para que elijan curadores, definitivo y suplente; y se convoca á los mismos acreedores á otra junta en este Juzgado, á las doce del día veinticinco de abril próximo, con el objeto de que procedan al examen y legalización de los créditos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—20 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srío.

3—1

Nº 3,892

A todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor José Peraza Mendoza, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, los cito y emplazo para que en el término de dos meses, comparezcan á esta Alcaldía á legalizar sus derechos, bajo la pena de ley, si no lo verifican.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—13 de marzo de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srío.

Nº 3,881

Convoco á los interesados en el juicio de sucesión de Juan de Jesús Quesada, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del cuatro de abril entrante, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados en los bienes de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 16 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—3 RAMÓN LOMBARDO,—Srío.

Nº 3,886

Yo, Manuel José Fernández, Juez segundo Civil de la provincia de San José, á quienes interese hago saber:—que en el juicio respectivo se encuentran las piezas que dicen en lo conducente: "Juzgado segundo Civil.—San José, á la una de la tarde del quince de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Resultando: que los señores Mercedes Argüello Rodríguez, soltero, y Pedro Carrillo Argüello, casado, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de Santo Domingo, se han presentado solicitando se les declare en estado de insolvencia..... Considerando: que por lo expuesto en los anteriores resultados, procede acceder á lo solicitado y hacer la declaración correspondiente.—Por tanto, de conformidad

con los artículos 886, 888, 889, 891, 899, Código Civil, 595, 596, 600, 602, 603, 618 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, declárase á los señores Juan Mercedes Argüello Rodríguez y Pedro Carrillo Argüello en estado de insolvencia y abierto el respectivo concurso de acreedores; fijase con calidad de por ahora las doce del día quince de febrero último como fecha en que comenzó la insolvencia; nómbrese para curador provisional de la masa al Licenciado don Vidal Quirós Escalante, quien deberá comparecer á aceptar el cargo; póngase en arresto á los deudores y ocúpese sus bienes, previo inventario; comuníquese esta resolución al Registrador de la Propiedad; publíquese por dos veces en el *Boletín Judicial* el edicto de ley, en el cual se harán constar las prohibiciones expresadas en el artículo 617 del Código de Procedimientos citado.—Convócase á todos los acreedores de este concurso, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintisiete de abril próximo entrante, con el objeto de que elijan curadores definitivo y suplente.—Se previene á los acreedores que dentro del término de treinta días se presenten á legalizar sus créditos, y se señala para la junta de legalización la una de la tarde del diez de mayo próximo venidero.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro, Srío.—En la ciudad de San José, á las dos de la tarde del quince de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Presente en este despacho el Licenciado don Vidal Quirós Escalante, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, aceptó y juró desempeñar fielmente el cargo de curador provisional de este concurso, y firma señalando su oficina para notificaciones.—M. J. Fernández.—Vidal Quirós.—Ardilión Castro, Srío.—En consecuencia, se prohíbe que nadie haga pagos ni entregas de efectos á los deudores insolventes, bajo pena de no quedar descargados de su obligación; y previénese asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los insolventes, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término señalado, hagan al curador ó infrascrito Juez manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención no tienen mas obligación que la de dar noticia al curador ó al Juez.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—16 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

2—2 ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

Nº 3,897

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Pilar Díaz Quesada, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Mojón de esta ciudad, para que dentro de tres meses presenten sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Se avisa que el señor Miguel Muñoz Berrócal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Zapote de esta ciudad es albacea testamentario en la mortuoria referida, habiendo tomado posesión del cargo hoy á las once y media de la mañana.

Alcaldía 3ª de San José.—18 de marzo de 1899

DEMETRIO SANABRIA

RICARDO COTO J. ANTONIO ROJAS

Nº 3,880

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Ramón Sáenz Morales y Josefa Quesada Vega, para que en junta general, que se verificará en este despacho á la una de la tarde del jueves seis de abril próximo, elijan albaceas, definitivo y suplente, y digan de inventario y avalúo.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—15 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDAN,—Prosrío. 3—3

Nº 3,878

Convócase á los interesados en el juicio mortuorio de Victoriana Valverde Castro, para que en junta general, que se verificará en esta oficina á las doce del

día 4 de abril próximo, procedan á la elección de albaceas, propietario y suplente definitivos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 15 de marzo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srío. 3—3

Nº 3,898

Con tres meses de término, contados desde esta fecha, cito á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión de Secundino Quesada Durán, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Zapote, para que se presenten á deducir sus derechos.—La señora Josefa Durán Mora, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Zapote, fué nombrada albacea provisional y tomó posesión de su cargo á las diez de la mañana del trece de marzo corriente.

Alcaldía segunda de San José. 16 de marzo de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,
Srío.

Nº 3,893

Por segunda vez, cito, llamo y emplazo á todos los interesados que como herederos, acreedores ó legatarios hubiere en la mortuoria de Damacia Bolaños Chaves, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Isidro de este cantón, para que en el término de dos meses se presenten á este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—13 de marzo de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srío.

Nº 3,894

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del señor Juan Ventura Láscars y Josefa Gómez Guillén, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el hombre, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten en este despacho á deducir el que tengan, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 14 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

PANT. PEREIRA

JUAN J. SANCHO

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srío.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo á Francisco Otárola, cuyo otro apellido se ignora, pero sí que fué mandador de una hacienda de don Enrique Santana, en Siquirres, para que se presente en este despacho, dentro del término de nueve días, á dar su declaración indagatoria en la causa que se sigue para averiguar las lesiones graves á Rosa Sojo Remigia.

Dada en Limón, á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A. MAURILIO J. MORA C.

Francisco María Peña Villar, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Cerdas, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Fidel Cerdas, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Hilarión Torres. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á los 14 días de marzo de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Cole Abarca, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Cole Abarca, por el simple delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Alajuela, 7 de marzo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrío.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro García, contra quien he proveído con fecha 1º de marzo de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro García, por el delito de homicidio á María J. Montenegro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 1º del mes de marzo de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido durante el mes de enero de 1899 en la Alcaldía segunda de San José

1899	DEBE	HABER
Vienen del mes anterior.....	\$ 740 51	\$ 106 60
Enero 4.—Giro número 5,280 por valor de cuatro pesos, depositado por don Manuel Monge López para responder á embargo contra doña Dolores Sánchez.....	4 00	
" 4.—Giro número 5,281 por valor de diez pesos, depositado por don Lorenzo Goldoni para responder á embargo contra don Jenaro Murcia.....	10 00	
" 6.—Giro número 5,293 por valor de un peso setenta centavos, depositado por don Manuel Piedra para responder á embargo contra don Ricardo Mora.....	1 70	
" 7.—Giro número 5,293 por valor de un peso setenta centavos que retira don Manuel Piedra, y que había depositado para responder á embargo contra don Ricardo Mora.....	1 70	
" 7.—Giro número 5,296 por valor de un peso, depositado por don Federico Novoa para responder á embargo contra don Francisco Robinsón.....	1 00	
" 7.—Giro número 5,295 por valor de tres pesos que deposita don Federico Novoa para responder á embargo contra don Joseph Tensley.....	3 00	
" 10.—Giro número 4,285 por valor de veintidós pesos cuarenta y seis centavos que retira don Francisco Solórzano por recomendación de don José Fernández Pérez, quien lo había depositado para responder á embargo contra don Ulises Bertheau.....	22 46	
" 10.—Giro número 5,301 por valor de cinco pesos, depositado por don Ramón Román para responder á embargo contra Encarnación Reyes.....	5 00	
" 11.—Giro número 5,308 por valor de dos pesos, depositado por don Ramón Román para responder á embargo contra Pio González.....	2 00	
" 13.—Giro 5,249 por valor de cuarenta pesos, que retira don Pedro Hurtado y que había depositado para responder á embargo contra don Juan Rodríguez.....	40 00	
" 13.—Giro número 5,318 por valor de cinco pesos, depositado por don José Hernández Berrocal para responder á embargo contra don Eugenio Lamico.....	5 00	
" 16.—Giro número 5,281 por valor de diez pesos que retira don Lorenzo Goldoni y que había depositado para responder á embargo contra don Jenaro Murcia.....	10 00	
" 17.—Giro número 5,331 por valor de quince pesos que deposita don Carlos J. de Silva, para responder á embargo contra don José Joaquín Vargas.....	15 00	
" 19.—Giro número 5,308 por valor de dos pesos que retira don Ramón Román, y que había depositado para responder á embargo contra don Pio González.....	2 00	
" 19.—Giro número 5,328 por valor de catorce pesos cuarenta centavos depositado por don Lorenzo Goldoni para responder á embargo contra don José Joaquín Giralt.....	14 40	
" 25.—Giro número 5,328 por valor de catorce pesos cuarenta centavos que retira don Lorenzo Goldoni, y que había depositado para responder á embargo contra don José Joaquín Giralt.....	14 40	
" 25.—Giro número 5,352 por valor de un peso, depositado por doña María Bonilla para responder á embargo contra don Rafael Sánchez.....	1 00	
" 25.—Giro número 5,353 por valor de un peso depositado por doña María Bonilla, para responder á embargo contra don Rafael Retana.....	1 00	
" 26.—Giro número 5,352 por valor de un peso que retira doña María Bonilla y que había depositado para responder á embargo contra don Rafael Sánchez.....	1 00	
" 26.—Giro número 5,356 por valor de cuarenta pesos, depositado por don Cornelio Salazar para responder á embargo contra don Eladio Rivera.....	40 00	
" 27.—Giro número 5,356 por valor de cuarenta pesos que retira don Cornelio Salazar, y que había depositado para responder á embargo contra don Eladio Rivera.....	40 00	
" 27.—Giro número 5,263 por valor de cuatro pesos que retira don Paulino Guevara, y que había depositado don Manuel		

González para responder á embargo contra don Rafael Pío Méndez.....	\$ 4 00	
Enero 28.—Giro número 4,061 por valor de treinta y cinco pesos que retiró don José Chavarría el 21 de julio del año próximo pasado, y que había depositado para responder á embargo contra don Francisco Dittel.....		35 00
" 28.—Giro número 4,357 por valor de cincuenta pesos que retiró don Luis Castro Ureña, y que había depositado don Macario Arias para responder á embargo contra don Simplicio Vargas, y cuyo retiro se verificó el 24 de marzo del año próximo pasado.....		50 00
Suma.....	\$ 843 61	\$ 327 16
Diferencia.....		516 45
Sumas iguales.....	\$ 843 61	\$ 843 61

Alcaldía 2ª de San José.

A. CASTRO A.,—Srio.

NOTA.—El Prosecretario del Juzgado 1º Civil de esta provincia me ha comunicado que en el mes de enero anterior no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales de las Alcaldías de Desamparados y Goicoechea.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, San José, 16 de febrero de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

MOVIMIENTO DE DEPÓSITOS JUDICIALES

1899.	DEBE	HABER
Enero 1º—A saldo del mes anterior.....	\$ 128 00	
— 7—Por entrega del giro n. 142 á don Adolfo G. García.....		\$ 35 7
— 27—Por entrega del giro n. 138 á don Rafael Rodríguez Salas.....		10 c
— 31—Por saldo que pasa al mes entrante.....		82 c
	\$ 128 00	\$ 128 c

Febrero 1º—A saldo del mes anterior..... \$ 82 25

Alcaldía de San Ramón.—1º de febrero de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

MOVIMIENTO DE DEPÓSITOS JUDICIALES

1899.	DEBE	HABER
Enero 2—A saldo del año anterior.....	\$ 12 00	
— 11—Por recibo n. 1, en valores de comercio de don José Palacios L., á favor de don Juan José Araya C. para responder por daños y perjuicios en embargo preventivo contra bienes de Diego Seas por valor de tres pesos.....		3 00
— 13—Por recibo n. 2, en valores de comercio de don Tomás Jenkins á favor de Rafael Pérez C. para responder por daños y perjuicios en embargo preventivo contra bienes de Julio Bonilla, por valor de dieciocho pesos.....		18 00
— 16—A retiro del recibo n. 2, de don Tomás Jenkins, en valores de comercio á favor de don Rafael Pérez C. para responder por daños y perjuicios contra bienes de Julio Bonilla por valor de dieciocho pesos.....		\$ 18 00
— 26—A saldo para el mes entrante.....		15 00
S. E. ú O.—Suma.....	\$ 33 00	\$ 33 00

Alcaldía única de San Mateo.—26 de enero de 1899.

SIMEÓN Mª MORALES,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía de Nicoya, durante el mes de enero de 1899.

A saber:		
Enero 16 de 1899.—Existencia anterior.....	\$ 604 35	
— 16 —Depósito hecho en el Banco de Costa Rica por Estanislao Conde para responder á valor de una finca de la sucesión de José Hernández García, según giro n. 5,305 por valor de quinientos setenta pesos.....		570 00
Existencia en caja.....	\$ 1,174 35	\$ 1,174 35
Sumas.—S. E. ú O.....	\$ 1,174 35	\$ 1,174 35

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacasté, 31 de enero de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía primera de Liberia durante el mes de enero de 1899.

Enero 23 Nº 7.—En esta fecha se endosa á favor del señor Alcalde 1º de San José el giro n. 3,948 depositado en el Banco de Costa Rica por don Silvestre Alvarez para responder á asesoramiento pedido por Cástulo de la O en la causa criminal que se le sigue por daños en un monte de don Alejandro Hurtado, por valor de.....		
--	--	--

Alcaldía 1ª de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 6 de febrero de 1899

F. ARATA